



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022.

Radicado	No. 05001 31 03 002 2016 000049 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA (CEDENTE)
Demandado(s)	GARECO SAS
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINERO E INCORPORA SIN TRAMITE ADICIONAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	684V

Por ser procedente la entrega de dineros solicitada por quien representa los intereses de la parte ejecutante **REINTEGRA S.A.S.**, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso; por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena la entrega de dinero a prorrata del crédito a la parte demandante y los que se sigan consignando hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Ahora bien, mediante auto del 9 de noviembre de 2021 (fl. 232) se modificó la liquidación del crédito presentada por los ejecutantes y se indicó el porcentaje que le correspondía a cada uno de los mismos, siendo que el **51.68%** le corresponde a **REINTEGRAS S.A.S.** cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.**, y el **48.32%** le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Así las cosas, y según certificación de títulos judiciales expedido por el Coordinador de la Oficina de Apoyo, se encuentra disponible la suma de **\$120.646.224**. La cual se entregará a prorrata de la siguiente manera:

Le corresponde a **REINTEGRAS S.A.S.**, el **51.68%** del valor anteriormente mencionado, es decir, la suma de **\$62.349.969**. Entrega que se realizará por





intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, se incorpora sin tramite adicional el poder allegado por la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, toda vez que la misma no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

